



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX 2018-16628664- GDEBA-DGIIOMA. AMP

VISTO el Expediente EX-2018-16628664-GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente entre el IOMA y la Agronomía Médica Platense (AMP), la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-1130-GDEBA-IOMA y la Resolución del N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestionó la propuesta de incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente entre el IOMA y la Agronomía Médica Platense (AMP);

Que la propuesta fue tratada por el Directorio y motivó el dictado de la RESOL-2018-1130-GDEBA-IOMA, aprobándose “ad-referéndum” de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control Provinciales, 1) un incremento del tres por ciento (3%) con vigencia a partir del 1° de Julio de 2018 y de un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, en forma lineal, no acumulativa, sobre el valor de los Galenos para las prácticas médicas y quirúrgicas del Nomenclador Nacional, a fin de arribar a un 15% anual, para el año 2018; 2) un incremento del tres por ciento (3 %) a partir del 1° de Julio de 2018 y de un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, para el valor de la consulta diaria (día/cama) para profesionales que se desempeñan en áreas cerradas (UTI, UCO, NEO), para médico de guardia con o sin especialidad; 3) un incremento del tres por ciento (3 %) a partir del 1° de Julio de 2018 y de un cinco por ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, sobre los montos fijos establecidos para los códigos de NN: 34-04-04/07/09/12 correspondiente a estudios de Diagnóstico por Imágenes y Radio diagnóstico contrastados; 4) la modificación de los factores de corrección sobre la cantidad de galenos vigente, a fin de readecuar el valor asignado a cada práctica quirúrgica, clínica o especializada, con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2018, dejándose aclarado que el aumento en el Factor de Corrección no deberá verse reflejado en el valor del Diferenciado según categoría Profesional, y 5) un incremento del quince por ciento (15 %) aplicable de forma lineal y no acumulativa para arribar al 22 % anual para el año 2018, sobre los honorarios y gastos de todas las prácticas incluidas en el grupo de códigos 88, denominados “livianos” y “pesados” instrumentado en dos etapas: un siete por ciento (7%) aplicable a partir del 1° de Julio de 2018 y el ocho por ciento (8%) restante, a partir del 1° de Septiembre de 2018, todo ello de conformidad con los Anexos 1 y 2, incorporados como IF-2018- 16632620-

GDEBADAYFMAIOMA, que como Anexo Único forman parte de la referida Resolución;

Que en orden 37 dictamina la Asesoría General de Gobierno, sin formular observaciones a la gestión en trámite, quedando las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, ponderadas a efectos de disponer el aludido incremento, comprendidas dentro de las facultades propias del Directorio, de conformidad con lo establecido por el art. 7º, incisos f) y g) de la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87 y sus modificatorias);

Que en orden 45 interviene la Contaduría General de la Provincia estimando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que así lo disponen;

Que en el orden 53 el Sr. Fiscal de Estado se notifica de lo resuelto;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas toma intervención en el orden 60, entendiéndose que la decisión ha cobrado firmeza luego de las intervenciones de los precitados Organismos, no obstante lo cual, a fin de dar certeza a la situación, estima pueden someterse las actuaciones a nuevo tratamiento del Directorio para tener por aprobado definitivamente el aumento otorgado desde la fecha del primer acto dictado en tal sentido;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2018, en las actuaciones referidas al incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio vigente entre el IOMA y la Agrupación Médica Platense (AMP), según consta en Acta N° 43, **RESOLVIÓ**, por mayoría, con votos negativos de las vocales Paula Karina ESPÍÑO y Patricia Edith WILDE: 1) tomar conocimiento de los dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires; y 2) tener por cumplida la refrenda de la RESOL-2018-1130-GDEBA-IOMA;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Tomar conocimiento de los dictámenes de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Tener por cumplida la refrenda de la RESOL-2018-1130-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Agrupación Médica Platense (AMP). Comunicar a la Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

